



Barranquilla, D.E.I. y P 17 5 JUL 2019

Señora:

NELLY PEREZ DE LA CRUZ

Carrera 26ª No. 73 - 08

Ciudad

Asunto. Respuesta RAD No. 2019PQR13756

Cordial Saludo.

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere intervención de esta Secretaría, toda vez que, la FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR" la expulsó luego de usted haber realizado una reclamación debido a inconformidades con relación a la actividad de ayuda humanitaria llevada a cabo en Manaure - Guajira.

Ante lo narrado por usted, esta Secretaría como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones de seguimiento hiciese verificación de los hechos presentados por usted y luego de practicar visita in situ rindiera informe de la gestión efectuada a fin de verificar las acciones adelantadas por el plantel con el objeto de dirimir la contravención presentada.

Dando alcance a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo así:

1. La estudiante NELLY PEREZ DE LA CRUZ, de acuerdo con el manual de convivencia de la institución incurrió en una Conducta Gravísima "*(actitudes, comportamientos y expresiones irrespetuosas, amenazantes y agresivas contra el cuerpo administrativo y docentes de la institución)*", la cual conlleva a la sanción de: "*expulsión definitiva e irrevocable de la institución*". No obstante, según acta